

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: GERMÁN INSUASTI RAMOS
DDO.: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
RAD.: 2022-00641

SECRETARIA:
Santiago de Cali, junio nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el pago de los depósitos judiciales consignados por el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes:

ALONSO DE JESÚS AGUDELO ZAPATA	FERROCARRILES	469030002921171	09/05/2023	\$10.784.096,41
ALONSO DE JESÚS AGUDELO ZAPATA	FERROCARRILES	469030002921172	09/05/2023	\$212.331.500
ALONSO DE JESÚS AGUDELO ZAPATA	FERROCARRILES	469030002921173	09/05/2023	\$304.559.978

De igual manera le hago saber, que la parte ejecutante presenta actualización de la liquidación del crédito.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REVORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 040

Santiago de Cali, junio nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede, se ordenará pagar a la parte ejecutante, por intermedio de su

apoderada judicial, los títulos judiciales por valor de \$10.784.096,41; \$212.331.500 y \$304.559.978, consignados por el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, por concepto de condena impuesta.

Por otro lado, se ordenará correr traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al ejecutado.

Por lo anterior, el Juzgado,

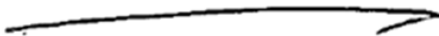
DISPONE

1°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, los títulos judiciales por valor de \$10.784.096,41; \$212.331.500 y \$304.559.978, consignados por el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, por concepto de condena impuesta.

2°.- Por el término legal de tres (3) días, córrasele traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al ejecutado **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 446, Capítulo II, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 13/06/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 101</u> <u>Secretario</u>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

DTE: ANA FELISA MARTÍNEZ MARÍN

**DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2023-00123**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita el pago de los títulos judiciales depositados a órdenes del Juzgado.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1328

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que mediante Auto número 1181 del 25 de mayo de 2023, se dispuso pagar a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales número 469030002909692, por valor de \$1.908.526, consignado por PORVENIR S.A., 469030002913714, por \$908.526, consignado por PROTECCIÓN S.A., y 469030002920611, por \$1.908.526, consignado por COLPENSIONES, sumas por concepto de costas procesales, no entiende del Despacho el objeto de la petición del togado, razón por la cual se le remite al contenido del proveído en comento.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- **REMITIR** al apoderado judicial de la parte ejecutante, al contenido del Auto numero 1181 del 25 de mayo de 2023.

2°.- Ejecutoriada la presente providencia, **DESE CUMPLIMIENTO** al Auto número 014 del 15 de mayo de 2023, esto es, **ARCHIVAR** las diligencias.

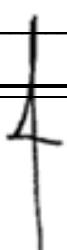
NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 13/06/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 101</u> <u>Secretario:</u> 



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO
DTE: OLGA OFIR NARVAEZ ÑAÑEZ
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2023-00128

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que la parte ejecutante presenta liquidación del crédito.

De igual manera le hago saber que, obra memorial suscrito por el mandatario judicial principal de la ejecutada COLPENSIONES, a través del cual presenta renuncia al poder conferido.

Tambien le manifiesto que, el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, confiere poder general al doctor VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, para ser representada en el presente proceso, quien a su vez sustituye el mandato judicial al doctor GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 040

Santiago de Cali, junio nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede, se ordenará correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a la ejecutada COLPENSIONES.

Respecto a la renuncia de poder, es preciso indicar que el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Por ser procedente la petición aludida, se accederá a ella.

En cuanto al memorial poder allegado, observa el Despacho que se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

En lo concerniente a la sustitución del mandato judicial, el Despacho lo encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1º.- Por el término legal de tres (3) días, córrasele traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – PENSIONES**, conforme lo normado en el numeral 2º del artículo 446, Capítulo II, del Código General del Proceso.

2º.- ACEPTASE la renuncia presentada por el doctor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, en calidad de apoderado judicial principal de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

3º.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.892.103 y portador de la tarjeta profesional número 145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos de la escritura pública 1255 del 17 de mayo de 2023.

4º.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, al **GONZALO ALBERTO**

TORRES SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.735.960 de Cali y portador de la tarjeta profesional número 68.300 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución aportado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 13/06/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 101</u> Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
DDO: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. Y CARLOS
ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
RAD. 2020-00117

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial de la ejecutante, solicita se decreten medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 167

Santiago de Cali, junio nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°.- ABSTENERSE de decretar el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria número 50C-1558795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por cuanto en el certificado de tradición, aparece como propietario de dicho inmueble, el señor FERNANDO BERNAL FORERO, y los obligados dentro del presente asunto son ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. y CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL.

2°.- **ABSTENERSE** de decretar el embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria número 040-345142 y 040-345047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, por cuanto en el certificado de tradición, aparece como propietario de dichos inmuebles, el señor FERNANDO BERNAL FORERO, y los obligados dentro del presente asunto son ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. y CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 13/06/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 101</u> Secretario _____

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTES.: LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DDO.: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RAD.: 2021-00440

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, en el presente proceso, se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito y las costas.

Así mismo, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PORVENIR S.A.	469030002917065	28/04/2023	\$437.175,84
---------------------------------	---------------	-----------------	------------	--------------

El Secretario,



SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 201

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1°.- **DECLARAR TERMINADA** la presente acción ejecutiva laboral instaurada por la señora LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

2°.- **ORDÉNASE PAGAR** a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$437.175,84, suma a que asciende el saldo insoluto de la liquidación del crédito, respecto de la ejecutada PORVENIR S.A.

3°.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva.

4°.- **LÍBRESE** la comunicación respectiva.

5°.- Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 13/06/2023
<u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 101</u>
<u>Secretario</u>




REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2195

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210044000

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. 38.975.115
DDO.: PORVENIR S.A.
Nit. 800144331-3

Les informo, que mediante auto número 201 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2847 del 30 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2196

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210044000

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. 38.975.115
DDO.: PORVENIR S.A.
Nit. 800144331-3

Les informo, que mediante auto número 201 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2848 del 30 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2197

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210044000

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. 38.975.115
DDO.: PORVENIR S.A.
Nit. 800144331-3

Les informo, que mediante auto número 201 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2849 del 30 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2198

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210044000

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. 38.975.115
DDO.: PORVENIR S.A.
Nit. 800144331-3

Les informo, que mediante auto número 201 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2850 del 30 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: HUMBERTO DUQUE ZAPATA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2021-00523

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita el pago del depósito judicial consignado por COLPENSIONES, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

HUMBERTO DUQUE ZAPATA	COLPENSIONES	469030002924094	18/05/2023	\$1.858.306
--------------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1329

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$1.858.306, consignado por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> Santiago de Cali, 13/06/2023 El auto anterior fue notificado por Estado N° 101 Secretario: _____
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS
S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2021-00551

SECRETARIA

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la ejecutante solicita la terminación del proceso, toda vez que las ejecutadas dieron cumplimiento total a las obligaciones.

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REYMORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 016

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

El artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable en asuntos laborales, dispone lo siguiente:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”

Habida consideración a que se cumplen en el presente trámite, las exigencias previstas en la norma antes transcrita, habrá de terminarse el presente proceso, por pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE.

1°.- DECLARAR TERMINADA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, la presente acción ejecutiva laboral instaurada por la señora DONATILA MOSQUERA ARCE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

2°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva.

3°.- LÍBRESE la comunicación respectiva.

4°.- Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> Santiago de Cali, 13/06/2023 El auto anterior fue notificado por <u>Estado N° 101</u> Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2158

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO FINANDINA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1327 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2159

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO BANCAMIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1328 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2160

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO CORPBANCA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1329 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2161

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO ITAÚ
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1330 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2162

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO BANCOMPARTIR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1331 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2163

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO W
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1332 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2164

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO FALABELLA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1333 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2165

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO BANCOOMEVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1334 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2166

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO PICHINCHA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1335 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2167

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO COLPATRIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1336 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2168

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1337 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2169

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1338 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2170

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1339 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2171

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1340 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2172

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1341 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2173

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1342 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2174

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO CITIBANK
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1343 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2175

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO CORFICOLOMBIANA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1344 del 20 de mayo de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2176

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

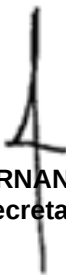
Señores
BANCO FINANDINA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1514 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2177

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

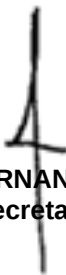
Señores
BANCO BANCAMIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1515 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2178

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

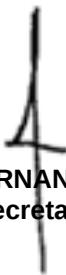
Señores
BANCO CORPBANCA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1516 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2179

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

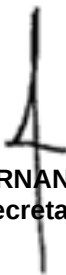
Señores
BANCO ITAÚ
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1517 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2180

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO BANCOMPARTIR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1518 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2181

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO W
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1519 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2182

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO FALABELLA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1520 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2183

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO BANCOOMEVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1521 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2184

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

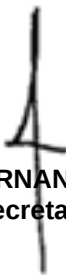
Señores
BANCO PICHINCHA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1522 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2185

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

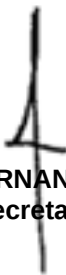
Señores
BANCO COLPATRIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1523 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2186

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

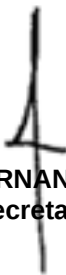
Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1524 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2187

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

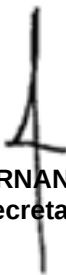
Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1525 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2188

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

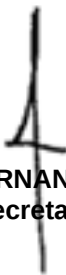
Señores
BANCO DAVIVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1526 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2189

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1527 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2190

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1528 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2191

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

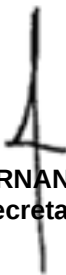
Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1529 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2192

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

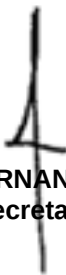
Señores
BANCO CITIBANK
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1530 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
Oficio # 2193

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210055100

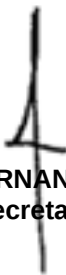
Señores
BANCO CORFICOLOMBIANA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
C.C.: 26.331.076
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Nit. 800149496-2

Les informo, que mediante auto número 016 del 09 de junio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1531 del 02 de junio de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CONSUELO BECERRA CASTAÑO
DDO: CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.
RAD.: 2021-00589

SECRETARIA:

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho de la señora Juez, informándole que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del cual allega las diligencias de notificación del Auto de mandamiento de pago, a la ejecutada **CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.**

El secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



AUTO N° 1327

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

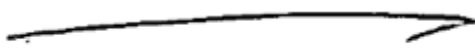
Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que adelante la diligencia tendiente a notificar el Auto de Mandamiento pago número 086 del 10 de diciembre de 2021, a través de AVISO, a la ejecutada **CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.,** con el fin de que comparezca al presente proceso, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 13/06/2023 <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 101</u> Secretaría:
--



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

CARRERA 10 CON CALLE 13 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA - SANTIAGO DE CALI

j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la **CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.**, por intermedio de su representante legal MIGUEL ANGEL OSORIO VILLEGAS, o quien haga sus veces, que debe presentarse a este despacho judicial en horas hábiles de oficina, a fin de notificarle personalmente el contenido del auto de mandamiento de pago número 086 del 06 de diciembre de 2021, en la demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario, instaurada por **CONSUELO BECERRA CASTAÑO**, contra la **CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.** RADICACIÓN 2021-00589. Además, se ordenó notificarle personalmente y correrle traslado de la misma al representante legal de esa entidad por el término de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES**.

Se le hace saber que si no concurre dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la fijación de este AVISO, se le designará un curador para la litis. Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se fija el presente aviso a los _____ () días del mes de _____ del año 2021 en la siguiente dirección:

clinicaorientehotmail.com
clinicaorientestarmedia.com

EMPLEADO QUE RECIBE AVISO

NOMBRE Y FIRMA

CEDULA DE CIUDADANÍA

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CLARA HERMINIA GARCÉS VIDAL
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-000260

SECRETARIA

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole, que la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, REVOCÓ el numeral 3° del Auto número 65 del 18 de mayo de 2022, por el cual se libró mandamiento de pago, respecto al cobro de perjuicios moratorios, y MODIFICÓ PARCIALMENTE el numeral 4° del Auto número 059 del 12 de julio de 2022, por medio del cual este Despacho, ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En esta instancia no hubo condena en costas.

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 183

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el superior.

2°.- CONTINUÉSE con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 13/06/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 101</u> <u>Secretario</u>
--

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO
DTE: FERNANDO ALBERTO ARANA URIBE
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2022-00308

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, informándole que la apoderada judicial del ejecutante, solicita se reitere la medida cautelar, respecto del BANCO BBVA.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REYMORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 080

Santiago de Cali, junio nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial visible a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita se requiera al BANCO BBVA, para que de cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho Judicial.

Para resolver se,

CONSIDERA

Atendiendo el juramento prestado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, este Despacho Judicial, mediante Auto número 063 del 09 de mayo de 2023, ordenó el embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encontraran depositados a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES entre otros, en el BANCO BBVA, y al efecto, se libró el oficio número 1578 del 09 de mayo de 2023, dirigido a la citada entidad bancaria, indicándoles que los dineros que se recaudaren acatando el embargo decretado, no debían gozar del privilegio de inembargabilidad.

En respuesta a dicha orden, el BANCO BBVA, expresa que, de conformidad con la Circular Externa 031 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, hemos tenido conocimiento de que las sumas depositadas en las cuentas de titularidad de la entidad demandada gozan del beneficio de inembargabilidad.

En relación con la protección legal de los recursos públicos, la regla general es su inembargabilidad, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto en su artículo 19, al preceptuar que son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos que lo conforman.

De igual forma, la mencionada norma establece que, los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en la norma en mención, so pena de incurrir en causal de mala conducta. (Ley 64 de 1989, artículo 16, Ley 179 de 1994, artículos 6°, 55 inc. 3°).

Las normas del presupuesto que establecen tal previsión, han sido demandadas en múltiples oportunidades, siendo la jurisprudencia la que ha marcado los límites a las mismas, y en este entendido, la Corte Constitucional ha establecido excepciones, como por ejemplo, en la Sentencia C-546 de 1992, donde señaló: *"Los actos administrativos que contengan obligaciones laborales en favor de los servidores públicos deben poseer las mismas garantías de las sentencias judiciales, esto es, que pueden prestar mérito ejecutivo -y embargo- a los 18 meses después de haber sido ejecutoriados de conformidad con el artículo 177 del Código Contencioso administrativo"*.

En materia de inembargabilidad el artículo 594 del Código General del Proceso, establece:

"Bienes inembargables. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social".

Y, a su vez en el inciso primero del párrafo del artículo 594 del Código General del Proceso señala:

"Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia. (Subrayas fuera de texto).

Ahora bien, revisados los preceptos legales y los pronunciamientos dados por la Corte Constitucional se logra determinar que la regla general es la inembargabilidad de los recursos públicos, toda vez que con ello se asegura la consecución de los fines esenciales del Estado y se garantiza la protección de los derechos fundamentales. Sin embargo, el principio de inembargabilidad de los recursos públicos no puede ser considerado como absoluto, existiendo en principio tres (3) excepciones a la regla general, dentro de las cuales se encuentra el presente

asunto, **pago de sentencias judiciales.**

Sobre el particular, la alta Corporación desde la **Sentencia C-1154 de 2008**, sobre la embargabilidad de los recursos públicos, estableció:

*“El Legislador ha adoptado como regla general la inembargabilidad de los recursos públicos consagrados en el Presupuesto General de la Nación. Pero ante la necesidad de armonizar esa cláusula con los demás principios y derechos reconocidos en la Constitución, la jurisprudencia ha fijado algunas reglas de excepción, pues no puede perderse de vista que el postulado de la prevalencia del interés general también comprende el deber de proteger y asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de cada persona individualmente considerada.
(...)”*

4.3.2.- La segunda regla de excepción tiene que ver con el pago de sentencias judiciales para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos en dichas providencias. Así fue declarado desde la Sentencia C-354 de 1997, donde la Corte declaró la constitucionalidad condicionada del artículo 19 del Decreto 111 de 1996 (inembargabilidad del Presupuesto General de la Nación), “bajo el entendido de que los créditos a cargo del Estado, bien sean que consten en sentencias o en otros títulos legalmente válidos, deben ser pagados mediante el procedimiento que indica la norma acusada y que transcurridos 18 meses después de que ellos sean exigibles, es posible adelantar ejecución, con embargo de recursos del presupuesto -en primer lugar los destinados al pago de sentencias o conciliaciones, cuando se trate de esta clase de títulos- y sobre los bienes de las entidades u órganos respectivos”. El razonamiento que sirvió de base a la Corte fue el siguiente:

“a) La Corte entiende la norma acusada, con el alcance de que, si bien la regla general es la inembargabilidad, ella sufre excepciones cuando se trate de sentencias judiciales, con miras a garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos a las personas en dichas sentencias.

Por contener la norma una remisión tácita a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, igualmente entiende la Corte que los funcionarios competentes deben adoptar las medidas que conduzcan al pago de dichas sentencias dentro de los plazos establecidos en las leyes, es decir, treinta días contados desde la comunicación de la sentencia (art. 176), siendo posible la ejecución diez y ocho meses después de la ejecutoria de la respectiva sentencia (art. 177)”. (Negrilla fuera de texto).

En el presente caso, la ejecución de la sentencia base de recaudo, y de contera el decreto de medidas previas, fue la única opción que tuvo el ejecutante **FERNANDO ALBERTO ARANA URIBE**, para obtener el pago de indexación e intereses moratorios por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

REITÉRESE la orden de embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales

del BANCO BBVA, destacando que, aun cuando GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, la obligación que aquí se ejecuta, obedece al **PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL**, por lo que, conforme a lo dispuesto en la Sentencia C-1154 de 2008, emanada de la Corte Constitucional, ello constituye **UNA EXCEPCIÓN A LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**.

Limítese el embargo en la suma de \$9.482.763,20.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 13/06/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 101</u> Secretario _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
 Santiago de Cali
 CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 09 de 2023
 Oficio # 2194

Al contestar favor citar este numero ⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220030800

Señores
 BANCO BBVA
 CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: FERNANDO ALBERTO ARANA URIBE
 C.C. 16.705.765
 DDO.: COLPENSIONES
 Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales, locales y nacionales, de esa entidad financiera, destacando que, aun cuando GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, la obligación que aquí se ejecuta, obedece al **PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL**, por lo que, conforme a lo dispuesto en la Sentencia C-1154 de 2008, emanada de la Corte Constitucional, ello constituye **UNA EXCEPCIÓN A LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**.

Limítese el embargo en la suma de \$9.482.763,20.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


 SERGIO FERNANDO REY MORA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LIBARDO VIVAS SOLARTE
LITIS: FILOMENA MAMBUSCAY DE IPIALES
DDO: PROTECCION S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RAD.: 760013105009202300164-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual allega la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **FILOMENA MAMBUSCAY DE IPIALES**, evidenciándose que la misma se efectuó en debida forma, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual fue enviado a través de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA S.A.

De igual manera, le hago saber a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por la señora **FILOMENA MAMBUSCAY DE IPIALES**, quien fue vinculada como litisconsorte necesaria por activa al presente proceso, por medio del cual solicita se le notifique la demanda, corriéndole traslado de la misma. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1326

Santiago de Cali, nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia Secretarial que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

TENGASE por notificada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **FILOMENA MAMBUSCAY DE IPIALES**, informándole que cuenta con el término de **DIEZ (10) DIAS**, para que descorra el traslado de la demanda instaurada dentro del proceso de la referencia, a través de apoderado judicial, el cual comienza a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído.

Considera necesario el Juzgado, practicar la notificación de la demanda a través de los medios electrónicos pertinentes, en la forma y términos dispuestos por la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, y por medio de la cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 13/06/2023 El auto anterior fue notificado por Estado N° 101 Secretaría:





REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CASTILLA AGRICOLA S.A.
DDO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. -EPS S.O.S.
RAD.: 76001310500920230026100

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la demanda fue subsanada correctamente y dentro el término legal establecido para tal fin.

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0104

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede y el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentran subsanadas las falencias indicadas en el Auto número 1246 del 01 de junio de 2023.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°- RECONOCER personería a la doctora **ADRIANA MILENA SANTOS OCHOA**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **203.374** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la sociedad **CASTILLA AGRÍCOLA S.A.**, representada legalmente por el señor **WILDER RIVERA MARQUEZ**, o por quien haga sus veces, para que la represente conforme al término del memorial poder conferido.

2°- TENER POR SUBSANADO el libelo incoador, y por reunir los requisitos de que trata el

artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por la sociedad **CASTILLA AGRÍCOLA S.A.**, representada legalmente por el señor **WILDER RIVERA MARQUEZ**, o por quien haga sus veces, contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS**, representada legalmente por la señora **NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA**, o por quien haga sus veces.

3°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente a la accionada, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderado judicial.

4°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 13/06/2023 El auto anterior fue notificado por Estado N° 101 Secretaría:

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



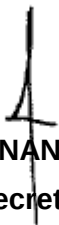
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: EDUARDO LINARES GONZALEZ
DDOS: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105009202300278-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibíendose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1336

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que en el memorial poder allegado, se relacionan como demandadas la COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, cuando en realidad se denominan **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en el numeral 2 del artículo 25, el numeral 1 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias indicadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído y allegue memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 13/06/2023 El auto anterior fue notificado por <u>Estado N° 101</u> Secretaría:
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OSWALDO JOSE VILLAMARIN
DDO: COLPENSIONES - COLFONDOS S.A.
LITIS POR PASIVA: NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RAD.: 2019-00481

SECRETARIA:

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0196

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 13/06/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 101</u> <u>Secretario</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FARADAY CALDERON LASSO
DDO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA E.S.E"
RAD.: 2019-00695

SECRETARIA:

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0197

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

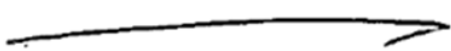
Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 13/06/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 101</u> <u>Secretario</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA DOLLY ARANGO VALENCIA
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2021-00034

SECRETARIA:

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

Le hago saber, que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, apoderado judicial principal de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, presenta memorial, el cual obra en el expediente, manifestando que renuncia al mandato a él conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0198

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia Secretarial que antecede y estudiado el memorial allegado por el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, en calidad de apoderado judicial principal de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido, encuentra el Despacho que con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, la petición presentada, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

- 1.- **ACEPTESE** la renuncia presentada el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, en calidad de apoderado judicial principal de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a la accionada antes mencionada, la renuncia presentada por el abogado que la representa en este proceso.
- 3.- **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 13/03/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 101</u> <u>Secretario</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL
VALLE DEL CAUCA
DDO: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN
RAD.: 2021-00549

SECRETARIA:

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0199

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LILIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 13/06/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 101</u> <u>Secretario</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ABRAHAM QUIÑONES QUIÑONES
DDO: LISTOS S.A.S.
RAD.: 76001310500920220021400

SECRETARIA

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte de la accionada **LISTOS S.A.S.** por intermedio de apoderado judicial. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1528

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda por parte de la accionada **LISTOS S.A.S.**, por intermedio de apoderado judicial, se encuentra que la misma cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y fue presentada dentro del término establecido para tal fin.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- RECONOCER personería al doctor **CARLOS ARTURO COBO GARCIA**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **38.081** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de la accionada **LISTOS S.A.S.**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

2.- ADMITASE y TENGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada **LISTOS S.A.S.**, por intermedio de apoderado judicial.

3.- OFICIAR al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, para que se sirva allegar al expediente certificación respecto al proceso radicado bajo el número 2021-00401, donde actúa como demandante el señor **ABRAHAM QUIÑONES QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.222.164, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, donde se indique, el nombre de las partes, el estado en que se encuentra el proceso antes mencionado, y con ella se allegue copia de la demanda con que fue promovido y las sentencias que se hayan proferido dentro del asunto en mención.

En el evento de encontrarse en esa oficina, favor enviar copia de todo el proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 13/06/202 El auto anterior fue notificado por <u>Estado N° 101</u> Secretaría	A circular official stamp from the Republic of Colombia, specifically the 9th Laboral Circuit Court of Cali. The stamp features the national coat of arms in the center and the text "REPUBLICA DE COLOMBIA", "JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO", and "CALI - V". A handwritten signature is written across the stamp.
---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FANNY PIEDRAHITA DAVID
DDO: ESTELA MARCHANT S.A.S.
LITIS: UNITECNOS S.A.S., J.A. ESTELA S.A.S., LA CASTELLANA S.A.S. Y ESTELA ZAMBRANO S.A.S.
RAD.: 760013105009202200365-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que las integradas como litisconsortes necesarias por **ESTELA ZAMBRANO S.A.S.** y **J.A. ESTELA S.A.S.**, no recorrieron el traslado del auto que admitió la reforma de la demanda, dentro del término concedido para ello.

Le hago saber que, obra en el expediente memoriales suscritos por la apoderada judicial de la accionada **ESTELA MARCHANT S.A.S.**, por medio del cual allega las diligencias de notificación adelantadas a las integradas como litisconsortes necesarias por pasiva **LA CASTELLANA S.A.S.** y **UNITECNOS S.A.S.**, las cuales fueron enviadas a través de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA S.A., evidenciándose que se efectuaron en debida forma, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso

Finalmente le comunico a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita se tenga por contestada la demanda por parte de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **UNITECNOS S.A.S.**, por no contestada a la sociedad la **CASTELLANA S.A.S.**, y se fije fecha para audiencia. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1527

Santiago de Cali, nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que las integradas como litisconsortes necesarias por **ESTELA ZAMBRANO S.A.S.** y **J.A. ESTELA S.A.S.**, no recorrieron el traslado del auto admisorio de la reforma de la demanda, aun cuando se les notificó el mismo en debida forma, se procederá a tenerles por no contestada la misma.

Por otro lado, revisadas las diligencias de notificación adelantadas a las integradas como litisconsortes necesarias por pasiva **LA CASTELLANA S.A.S.** y **UNITECNOS S.A.S.**, y teniendo en cuenta que, a la fecha, ninguna de las dos ha comparecido al presente proceso, concluye el Despacho que conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso y a efectos de evitar nulidades procesales, deben adelantarse diligencias de notificación a las mismas, a través de AVISO.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el Despacho, que no es posible acceder a lo solicitado por el procurador judicial de la parte actora, respecto de tener por contestada la demanda a las litis por pasiva **UNITECNOS S.A.S.** y **LA CASTELLANA S.A.S.**, hasta tanto no se adelanten las diligencias de notificación, en los términos antes mencionados y conforme lo dispone la Ley.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

- 1.- TENGASE** por no contestada la reforma demanda dentro del término legal, por parte de las integradas como litisconsortes necesarias por **ESTELA ZAMBRANO S.A.S.** y **J.A. ESTELA S.A.S.**
- 2.- ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.
- 3.- REQUERIR** a la apoderada judicial de demandada **ESTELA MARCHANT S.A.S.**, para que adelante diligencias tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda a las integradas como litisconsortes necesarias por pasiva, **LA CASTELLANA S.A.S.** y **UNITECNOS S.A.S.**, con el fin de que comparezca al presente proceso, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso y a efectos de evitar posibles nulidades procesales.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> Santiago de Cali, 13/06/2023 El auto anterior fue notificado por Estado N° 101 Secretaría
--





REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA CECILIA RUALES PACHECO
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCION S.A.
RAD.: 2022-00575

SECRETARIA:

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0200

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 13/06/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 101</u> <u>Secretario</u>

